

Ushuaia, 17 MAY 2019

VISTO:

El Expediente N° 1546/2018 del Registro de Expedientes, el Decreto N° 1023/2001, el Estatuto de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Resolución (R.O.) N° 232/2012 y Resolución Rec. N° 031/2019 y N° 085/2019, la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064; y,

CONSIDERANDO:

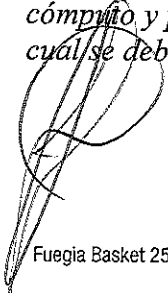
Que por Resolución Rec. 031/2019 se declaró desierto el procedimiento de Licitación Pública N° 03/2018 mediante el cual se procuraba la “Ampliación de Edificios Aulas Fase IV-Ushuaia”. Asimismo, por el art. 3° del referido acto administrativo se apertura por el mismo objeto la Licitación Privada N° 01/2019 “Ampliación de Edificios Aulas Fase IV-Ushuaia”.

Que por Resolución Rec. N° 085/2019 se aprueba el procedimiento de Licitación Privada N° 01/19 y se declara desierto atento no haberse recibido ofertas. Por el art. 3° del referido acto administrativo se autoriza en procura del mismo objeto la apertura de la Licitación Privada N° 02/2019 “Ampliación Edificios Aulas Fase IV-Ushuaia” conforme lo dispuesto por el art. 9 inc. f) de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.

Que en el marco de dicho trámite, se procedió a dar publicidad del llamado en la página web de la Universidad de Tierra del Fuego A. e. I.A.S., así como también a invitar a potenciales proveedores del rubro.

Que en esta oportunidad, y de acuerdo a las constancias obrantes, se recibieron tres (3) propuestas, pertenecientes a las firmas HABITAT S.R.L., ARGENCOBRA S.A. y CARLOS RAMÓN INSEFRAN tal como consta en el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 01 de abril de 2019.

Que en fecha 03 de abril de 2019 el oferente INSEFRAN CARLOS RAMON interpuso “impugnación administrativa en referencia a las presentaciones de ofertas” solicitando declarar inadmisibles las ofertas realizadas por las otras dos firmas que habían presentado ofertas. En relación a la oferta presentada por HABITAT S.R.L. la impugnación se basa en un supuesto incumplimiento del punto 3.3 del P.C.G. el cual sería “...falta de presentación en forma íntegra del presupuesto de la oferta o planilla de cotización de obra CON EL CORRESPONDIENTE SOPORTE MAGNETICO”. Respecto al basamento para impugnar la oferta realizada por el oferente ARGENCOBRA S.A. el impugnante manifiesta que “...se presentó una planilla de cómputo y presupuesto que no corresponde a las características de la obra a realizar y por la cual se debía ofertar”.



Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, tomo intervención en una primera instancia solicitando aportes de elementos subsanables al oferente HABITAT S.R.L., en razón de no contar con los mismos al momento de la presentación de ofertas.

Que una vez cumplimentado lo requerido, la Comisión Evaluadora se pronunció sobre la admisibilidad y conveniencia de la oferta de menor precio, recomendando la adjudicación al oferente HABITAT S.R.L. C.U.I.T. N° 30-61386127-7 entendiéndose en el Dictamen emitido en fecha 24 de abril de 2019 que la oferta presentada “...completa los requisitos para considerarse admisible y resulta la más conveniente, por lo cual esta Comisión recomienda su adjudicación”.

Que en relación a la impugnación presentada por el oferente CARLOS RAMÓN INSEFRAN la Comisión Evaluadora considera que “...la no presentación de soporte magnético por parte de la firma HABITAT S.R.L. es un error intrascendente de forma que no es causal de inadmisibilidad, como contempla el PCP en el punto 3.8”.

Que respecto a la impugnación presentada por parte de CARLOS RAMÓN INSEFRAN a la firma ARGENCOCRA S.R.L. la Comisión Evaluadora considera que la oferta es “inadmisible”.

Que el Dictamen de Evaluación fue notificado el día 10 de mayo de 2019.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos .

Que la Dirección de Compras y Contrataciones, elaboró el proyecto de resolución para la conclusión del presente procedimiento, en todo de acuerdo a la recomendación brindada por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que se cuenta con el crédito exigido por la normativa de fondo para afrontar el gasto que demande la presente contratación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud del artículo 49° del Estatuto de la Universidad.

POR ELLO:

**EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO N°1: Aprobar el procedimiento de Licitación Privada N° 002/2019 “Ampliación de Edificios Aulas Fase IV-Ushuaia”.

ARTÍCULO N° 2: Adjudicar el procedimiento aprobado en el artículo anterior, a la firma HABITAT S.R.L. C.U.I.T. N° 30-61386127-7, por un monto total de PESOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 52/100 CENTAVOS (\$17.392.998,52) de acuerdo a la oferta presentada.

ARTÍCULO N°3: Instruir a la Secretaría de Administración a través de su Dirección de Presupuesto y Contabilidad, a efectuar la registración presupuestaria correspondiente y autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los pagos a través de su Tesorería, de conformidad con lo establecido en el *Pliego de Bases y Condiciones Generales* aprobado por Resolución N° 232/2012 y lo dispuesto en el *Pliego de Bases y Condiciones Particulares* aprobado mediante Resolución REC Nro. 85/2019.

ARTÍCULO N° 4: Designar Inspector de Obra al Arquitecto Cristian Sinner, DNI N° 29.161.474, a los efectos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO N° 5: Regístrese, hágase saber a la Secretaría de Administración, a la Dirección General de Infraestructura, a sus efectos y comuníquese en forma fehaciente a los oferentes. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN REC N° 358 - 2019



Ing. Juan José Castelucci
Rector
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur